

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvasse proveer. Cali, octubre 31 de 2022  
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto Interlocutorio No. 786  
Rad. 76001 3103 002 2007 00281 00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Cali, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ORDINARIO adelantado por OMAR ANTONIO ROJAS, FANNY GOMEZ DE ROJAS, MABEL GOMEZ DE ROJAS y MARIA DEL MAR HERRERA ROJAS contra TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA, SANDRA PATRICIA YAMA PAZ, OSCAR EDUARDO RENGIFO y AGRICOLA DE SEGUEROS S.A. de la siguiente manera:

**A.- PARTE DEMANDANTE**

- 1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.
- 2.- **TESTIMONIOS:** se ordena citar a los señores GRACIELA BLANCO RESTREPO c.c. 31.239.150, ELIZABETH RAYO AMORTEGUI c.c. 31.874.747, CONSUELO STELLA FIGUEROA LOBATON c.c. 38.942.588 y RODRIGO REYES OCAMPO c.c. 14.448.126, para que declaren sobre los hechos de la demanda. Requíerese al apoderado de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.
- 3.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al señor OSCAR EDUARDO RENGIFO, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante.
- 4.- **OFICIOS.**
  - 1.- Líbrese oficio a la Fiscalía Seccional 114 de Yumbo, a fin de que remita al proceso copia autentica del expediente radicado bajo el No. 768926000190200600841, que por el delito de Homicidio Culposo y lesiones personales culposas se adelantó en contra del señor OSCAR EDUARDO RENGIFO, por la muerte de la señora NOHORA PATRICIA ROJAS GOMEZ Y OTRAS, y lesiones de MABEL ROJAS GOMEZ Y OTROS.
  - 2.- Líbrese oficio al Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, a efectos de que certifique sobre la evolución del índice de precios al consumidor entre el mes de octubre de 2006 hasta la fecha en la que se expida la certificación.

3.- Líbrese oficio a la Superintendencia Financiera, a fin de que remita al presente proceso copia de las tablas colombianas de mortalidad y /o las tablas de supervivencia o esperanza de vida de la población colombiana.

4.- LIBRESE oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Tejada Cauca, para que remita un certificado en el que se plasme quien era el propietario del vehículo tipo buseta de placas VKK 184 a la fecha 22 octubre de 2006.

5.- Líbrese oficio al Ministerio de la Protección Social con sede en Cali, a fin de que remita al proceso:

Copia autentica de la tarjeta de operación expedida para el vehículo tipo buseta, marca Non Plus Ultra, placa VKK 184, afiliado a la empresa TRANSPORTE PUERTO TEJADA LTDA, de propiedad de la señora SANDRA PATRICIA YAMA PAZ.

Copia del certificado de la expedición de licencia de conducción del señor OSCAR EDUARDO REGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.107.414 expedida en Neiva.

Certificación en donde conste si la empresa TRANSPORTE PUERTO TEJADA LTDA Nit. 890306987-8 con domicilio en la ciudad de Cali, se encontraba o no habilitada para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros el día 22 de octubre de 2006.

6.- Líbrese oficio al MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, situada en la Carrera 40 No. 5 A-22 Barrio Tequendama – Cali, para que efectúe la valoración médica respectiva de la señora MABEL ROJAS GOMEZ y dictaminen cual es la perdida de la capacidad laboral.

7.- Líbrese oficio a la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, ubicada en Cali, a fin de que remita al proceso copia de la historia clínica de la paciente MABEL ROJAS GOMEZ.

## **5.- PRUEBA PERICIAL**

A efectos de que se avalúen los daños y perjuicios materiales causados ocasionados a los demandantes, con ocasión de las lesiones sufridas por MABEL ROJAS GOMEZ, teniendo en cuenta la disminución de la capacidad laboral y la expectativa de vida de la lesionada, su profesión, valorando los ingresos que tenía, la ayuda económica que suministraba a su familia, el índice de precios al consumidor IPC, calculando el lucro cesante en las modalidades de consolidado y futuro.

## **6.- INSPECCION JUDICIAL**

Negar la prueba de inspección judicial con intervención de perito en el lugar donde ocurrió el accidente de tránsito, a efectos de verificar las razones por las cuales se produjo el mismo, y determinar las circunstancias que lo rodearon, tales como condiciones de visibilidad en la vía, topografía del terreno, señales de tránsito existente en la zona.

Lo anterior en razón a que las condiciones tales como visibilidad en la vía, topografía del terreno y señales de tránsito a que hace relación el solicitante, no podrían determinarse con la prueba solicitada por parte de este Despacho Judicial, si en cuenta se tiene que ha transcurrido más de 15 años desde la ocurrencia de los hechos y en dicho lapso de tiempo, no siendo posible establecer si dichas condiciones permanecieron inmutables o no.

**B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA  
(TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA.)**

1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos acompañados con el escrito de contestación de la demanda.

2.- **TESTIMONIOS:** Se ordena citar a los señores MOISES PINO, LUIS ALBERTO MOLINA, OSCAR EDUARDO RENGIFO, MARIA DEL TRANSITO TRUJILLO y JAIRO CRUZ, para que declaren sobre los hechos de la demanda:

Igualmente, el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, quien fuera el conductor contratado por la Empresa de Transportes Puerto Tejada.

3.- **OFICIO:** Negar la solicitud de oficiar a la Fiscalía Seccional No. 114 de Yumbo, a fin de que informen a quien le fue entregado el vehículo, por cuanto el peticionario no relaciona identificación alguna del mismo, tan solo manifiesta “el vehículo en mención”, ante lo cual no resulta claro a que vehículo se refiere, y por lo tanto no se accede a lo solicitado.

**C.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA  
(SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.)**

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos acompañadas en la contestación de la demanda.

2.- **TESTIMONIOS:** Se le otorga el derecho de contrainterrogar a las personas que sean citadas a declarar como testigos de los demás sujetos procesales en el presente proceso.

3.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la demandante, señora MABEL ROJAS GOMEZ, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (cesionaria de Compañía Agrícola de Seguros).

Cítese a la señora MARIA DEL TRANSITO TRUJILLO (Llamada en garantía) a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (cesionaria de Compañía Agrícola de Seguros).

Cítese al señor JORGE ELIECER GRANADOS MANCHOLA, en su condición de representante Legal de la sociedad TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (cesionaria de Compañía Agrícola de Seguros).

D.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA  
(OSCAR EDUARDO RENGIFO.)

EL Curador Ad-litem del demandado OSCAR EDUARDO RENGIFO, no solicitó pruebas.

E.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA  
(SANDRA PATRICIA YAMA PAZ)

La Curadora Ad-litem de la demandada SANDRA PATRICIA YAMA PAZ, no solicitó pruebas.

F.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día 15 de MARZO del año 2023 a las 9:00 AM. Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **171** DE HOY **01 NOV 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria